

MAT. : MODIFICACIONES A LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA PARA EL AÑO 2023.

CERRO NAVIA, 28/ 10/ 2022

DECRETO N°: 03092/2022

VISTO:

1. Decreto Alcaldicio N° 1375 del 16 de mayo de 2022 que aprueba las subrogancias que indica.
2. Decreto Alcaldicio N° 1833 del 30 de octubre de 2019, que aprueba Ordenanza N° 28 sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 370 del 28 de enero de 2022 que aprueba el Texto Refundido de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales 2021.
4. Acuerdo N° 248 de la Sesión Ordinaria N° 48 celebrada el 19 de octubre de 2022.
5. Correo electrónico del Sr. Secretario Municipal de fecha 28 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que según lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley de Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fuera aprobado mediante Decreto N°2385 de 1996, se establece que:
*"Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.
Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda.
Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente a su publicación".*
2. Que conforme lo anterior, la Administración Municipal comunicó a la Dirección de Administración y Finanzas, mediante Hoja de envío 14509 de fecha 12 de octubre de 2022, que correspondía consultar las propuestas de actualización de la ordenanza de derechos a las Direcciones Municipales, a fin de presentarlas y sean aprobadas en Concejo a más tardar el mes de octubre. Así, la mencionada unidad procedió a consultar a las Direcciones Municipales, mediante Memorando N°21299 de fecha 13 de octubre de 2022.
3. Que finalmente, de acuerdo con lo informado por la Administración Municipal, en Hoja de envío N°14798 de fecha 17 de octubre de 2022, se informa que se han presentado propuestas de modificación desde la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
4. Que en la sesión ordinaria N° 48 de fecha 19 de octubre de 2022, mediante Acuerdo N° 248, los miembros del Concejo Municipal Mauro Tamayo R., David Urbina H., Sebastián Caiceo B., Olga Marchant C., Mario Ferrada L., Danae Vera C., de conformidad con lo establecido en el Art.42 de la Ley N°3.063 de Rentas Municipales, aprobaron de forma unánime la propuesta de modificación de la actual Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.

TENIENDO PRESENTE:

1. Las facultades conferidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Las facultades relativas a los Derechos Municipales conferidas en el Decreto N° 2385 de 1996 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

DECRETO:

1. SE APRUEBAN las siguientes modificaciones a la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, que entrarán en vigencia a contar del 1° de enero de 2023, en los siguientes términos:

a) TÍTULO III DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO.

Artículo 7.

DONDE DICE:

SERVICIO	VALOR
7.1 Retiro de escombros desde frontis de inmueble con destino habitacional, por metro cúbico para cubriciones realizadas con material de predio, por metro cúbico.	0,1 UTM
7.2 Retiro escombros con destino no habitacional desde frontis por metro cúbico para cubriciones realizadas con material al interior de predio.	1 UTM

7.3 Retiro de ramas, hojas u otros desechos voluminosos para cubicaciones realizadas con material al interior de predio.	0,05 UTM
7.4 Retiro de escombros desde inmueble con destino habitacional, a granel o con otro tipo de residuos en la vía pública por metro cúbico.	0,5 UTM
7.5 Retiro de escombros de inmuebles con destino no habitacional o de multiarriendo desde frontis por metro cúbico para cubicaciones realizadas con el material en la vía pública.	2 UTM
7.6 Retiro de ramas, hojas u otros desechos voluminosos para cubicaciones realizadas con material en la vía pública.	0,05 UTM
7.7 Retiro exprés de voluminosos inferior a 1 metro cúbico. Para efectos de este cálculo se considerarán como equivalentes a 1 metro cúbico a cada uno de los siguientes bienes: 1 refrigerador, 1 lavadora o 1 juego de sillones (incluye sofá). 1 colchón, 1 cocina, 1 cama matrimonial, 2 camas de una plaza, dos estufas, y cualquier otro enser que esté contenido en un metro cúbico.	EXENTO.
7.8 Retiro express de escombros limpios ensacados (5 sacos como máximo).	EXENTO.
7.9 Retiro solo caja 14 metros cúbicos dispuesta en el hogar solicitante, sin apoyo de personal municipal, desde las 9 hasta las 14 horas.	0,7 UTM
7.10 Certificado a petición de terceros, por certificado.	0,15 UTM

DEBE DECIR:

SERVICIO	VALOR
7.1 Retiro de escombros desde frontis de predio con destino habitacional, por metro cúbico para cubicaciones realizadas con material al interior de predio.	0,1 UTM
7.2 Retiro escombros con destino no habitacional (institucional, iglesias, empresas, proyectos externos, multiarriendo, establecimientos educacionales privados, similares) desde frontis de predio por metro cúbico para cubicaciones realizadas con material al interior de predio. Limite de solicitud anual 02 contenedores open top.	1 UTM
7.3 Retiro de ramas, hojas u otros desechos voluminosos para cubicaciones realizadas con material al interior de predio.	0,05 UTM
7.3.1 Retiro de ramas, hojas, u otros desechos voluminosos de predios con destino habitacional para cubicaciones realizadas con material al interior del predio.	0,05 UTM
7.3.2 Retiro de ramas, hojas u otros desechos voluminosos con destino habitacional para cubicaciones realizadas con material en la vía pública por metro cúbico.	0,5 UTM
7.3.3 Retiro de ramas, hojas u otros desechos voluminosos de predios con destino no habitacional por metro cúbico para cubicaciones realizadas con material al interior del predio. (Límite 02 solicitudes anuales).	0,25 UTM
7.3.4 Retiro de ramas, hojas u otros desechos voluminosos de predios con destino no habitacional para cubicaciones realizadas con material en la vía pública por metro cúbico.	1 UTM
7.4 Retiro de escombros desde inmueble con destino habitacional, a granel o con otro tipo de residuos en la vía pública por metro cúbico.	0,5 UTM
7.5 Retiro de escombros con destino no habitacional (institucional, iglesias, empresas, proyectos externos, multiarriendo, establecimientos educacionales privados, similares) desde frontis por metro cúbico para cubicaciones realizadas con material en la vía pública.	2 UTM
7.6 Retiro exprés de voluminosos inferior a 1 metro cúbico. Para efectos de este cálculo se considerarán como equivalentes a 1 metro cúbico a cada uno de los siguientes bienes: 1 refrigerador, 1 lavadora o 1 juego de sillones (incluye sofá). 1 colchón, 1 cocina, 1 cama matrimonial, 2 camas de una plaza, dos estufas, y cualquier otro enser que esté contenido en un metro cúbico.	EXENTO
7.7 Retiro expres de escombros limpios ensacados (6 sacos como máximo).	EXENTO
7.8 Dejar caja o contenedor open top sin personal y retiro de residuo acopiado por solicitante (Personas naturales sin fines de lucro y organizaciones comunitarias).	0,5 UTM
7.9 Certificado a petición de terceros, por certificado.	0,15 UTM.

b) TITULO IV DERECHOS MUNICIPALES POR ASEO DOMICILIARIO Y FERIAS.

Artículo 12.

DONDE DICE:

Artículo 12.- Los valores de derechos de aseo determinados para el año 2022, son los siguientes:

12.1 Predios Afectos a Contribuciones de Bienes Raíces y Patentes Comerciales: Cobro de Derechos de Aseo Domiciliario, en forma conjunta con el pago de contribuciones, que emite el Servicio de Impuestos Internos (SII), por el valor total anual determinado, es decir **\$50.837.**

12.2 Predios Exentos a Contribuciones de Bienes Raíces : pagarán el valor total determinado de **\$50.837.-**

12.2.1 Aquellos destinados a vivienda que no pagan impuesto territorial, deberán pagar \$32.000 anual.

DEBE DECIR:

Artículo 12.- Los valores de derechos de aseo determinados para el año 2023, son los siguientes:

12.1 Predios Afectos a Contribuciones de Bienes Raíces y Patentes Comerciales: Cobro de Derechos de Aseo Domiciliario, en forma conjunta con el pago de contribuciones, que emite el Servicio de Impuestos Internos (SII), por el valor total anual determinado, es decir **\$57.187.-**

12.2 Predios Exentos a Contribuciones de Bienes Raíces : pagarán el valor total determinado de **\$57.187.-**

12.2.1 Aquellos destinados a vivienda que no pagan impuesto territorial, deberán pagar **\$35.997 anual. -**

DONDE DICE:

12.4.1 Residuos Sólidos Domiciliarios Excedentes: Por litro de residuos sólidos domiciliarios excedentes el valor para locales comerciales, empresas, instituciones privadas, corporaciones, edificios: \$28 el litro de excedente por mes. Este valor se cobrará semestralmente en dos ocasiones en el año a los sobreproductores con patente.

Sobreproductores con patente

Se cursará carta, vía Oficina de Partes y/o aviso digital, entre el 10 y el 30 de junio del año en curso, al contribuyente sobreproductor con patente, notificándole del cobro conforme a su generación de sobreproducción de residuos domiciliarios por el período diciembre del año anterior hasta el mes de mayo del año en curso y morosidad -si aplica- desde el año 2018 en adelante.

Al contribuyente sobreproductor con patente le llegará una segunda carta física vía Oficina de Partes y/o aviso digital, entre el 10 y 31 de diciembre del año en curso, donde se le notificará del cobro conforme a su generación de sobreproducción de residuos domiciliarios por el período junio a noviembre del año en curso y morosidad si aplica desde el año 2018 en adelante.

Forma de verificación de sobreproducción: La empresa a cargo de la recolección de residuos sólidos domiciliarios dejará un comprobante del volumen de sobreproducción diario en cada dirección sobreproductora con patente, para lo cual se solicitará la firma de la empresa o institución sobreproductora al momento del retiro de residuos en sobreproducción. En el caso que representante de organismo sobreproductor no pueda firmar en el momento del retiro de los excedentes, el comprobante de dicho retiro estará disponible para su firma al otro día en las dependencias de la Dirección de Medio Ambiente y Ornato, Departamento de Aseo, Huelén 1977, comuna de Cerro Navia.

Por lo tanto, es obligación del contribuyente controlar su generación de sobreproducción y estar en pleno conocimiento del volumen que se les está retirando y cobrando. La no firma del documento de parte del sobreproductor en 10 días corridos desde el retiro, validará el documento solo con la firma del organismo recolector del residuo excedente.

Sobreproductores sin patente: (Multiarriendos, instituciones, actividades sin patente)

Respecto de otros establecimientos (educacionales), viviendas multiarriendo o generadores de basura en sobreproducción diario se realizará cobro mensual de la sobreproducción de residuos sólidos, en un valor de \$28 por litro de basura excedente.

Al contribuyente y/o sobreproductor sin patente le llegará una segunda carta física y/o aviso digital, entre el 10 y 31 de diciembre del año en curso, donde se le notificará del cobro conforme a su generación de sobreproducción de residuos domiciliarios por el período junio a noviembre del año en curso y morosidad si aplica desde el año 2018 en adelante.

Forma de verificación de sobreproducción: La empresa a cargo de la recolección de residuos sólidos domiciliarios dejará un comprobante del volumen de sobreproducción diario en cada dirección sobreproductora sin patente, para lo cual se solicitará la firma del comprobante de sobreproducción al dueño, representante o residente al momento del retiro de residuos en sobreproducción. En el caso que representante de organismo sobreproductor sin patente no pueda firmar en el momento del retiro de los excedentes, el comprobante de dicho retiro estará disponible para su firma al otro día en las dependencias de la Dirección de Medio Ambiente y Ornato, Departamento de Aseo, Huelén 1977, comuna de Cerro Navia. Por lo tanto, es obligación del dueño del predio sobreproductor sin patente, controlar su generación de sobreproducción y estar en pleno conocimiento del volumen que se les está retirando y cobrando. La no firma del documento de parte del sobreproductor en 10 días corridos desde el retiro, validará el documento solo con la firma del organismo recolector del residuo excedente.

12.4.2 El valor que deben cancelar los establecimientos educacionales particulares será de \$28 por litro de excedente, y los establecimientos educacionales públicos el valor por litro de excedente equivale a \$0.

12.4.3 Los centros comerciales, o strip center, deben obligatoriamente diferenciar la generación de residuos de cada local, para facilitar la labor de contabilización del residuo generado y levantado para cada local, y con ello identificar cuáles son los locales que realmente generan sobreproducción.

Los centros comerciales estarán obligados a designar ante la Municipalidad, a través de una comunicación escrita de su dueño o representante legal dirigida a la Oficina de Partes del Municipio, o a su correo electrónico oficina.partes@cerronavia.cl, nombrando a una persona que actuará como representante con la Municipalidad para efectos de informar los antecedentes requeridos en esta Ordenanza. Los Centros comerciales tienen dos opciones de definir el monto total de sus residuos.

Alternativa 1:

Sobre la base de antecedentes históricos de sobreproducción y el representante del centro comercial deberá definir cuáles son los locales con patente que son sobreproductores al interior de Centro Comercial ; luego cada local con patente deberá los días de retiro disponer los residuos en el frontis de cada local para lograr una recolección de parte de la empresa de retiro de Residuos domiciliarios por cada local , y al final de la operación, se dejará un comprobante de sobreproducción por cada local, la cual debe ser firmada por cada representante de cada local.

En el caso que representante de local no pueda firmar en el momento del retiro de los excedentes, el comprobante de dicho retiro estará disponible para su firma al otro día en las dependencias de la Dirección de Medio Ambiente y Ornato, Departamento de Aseo, Huelén 1977, comuna de Cerro Navia. Por lo tanto, es obligación del dueño de cada local con patente al interior de Centro Comercial, controlar su generación de sobreproducción y estar en pleno conocimiento del volumen que se les está retirando y cobrando. La no firma del documento de parte del sobreproductor en 10 días corridos desde el retiro, validará el documento solo con la firma del organismo recolector del residuo excedente.

Alternativa 2

Sobre la base de antecedentes históricos de sobreproducción, el dueño y/o el representante del centro comercial deberá definir estrategia para la estimación de porcentajes de participación en la generación de residuos de sobreproducción y luego informar al Municipio, lo cual quedará estipulado en un acta la cual será firmada por el dueño y/o representantes ; luego cada local con patente deberá disponer los residuos (los días de retiro) en un área destinada al acopio de los residuos , la cual de igual forma debe estar plenamente identificada y con los contenedores correspondientes , y al final de la operación, se dejará un comprobante de sobreproducción por el total del predio.

En el caso que representante de local no pueda firmar en el momento del retiro de los excedentes, el comprobante de dicho retiro estará disponible para su firma al otro día en las dependencias de la Dirección de Medio Ambiente y Ornato, Departamento de Aseo, Huelén 1977, comuna de Cerro Navia. Por lo tanto, es obligación del dueño de cada local con patente al interior de Centro Comercial, controlar su generación de sobreproducción y estar en pleno conocimiento del volumen que se les está retirando y cobrando. La no firma del documento de parte del sobreproductor en 10 días corridos desde el retiro, validará el documento solo con la firma del organismo recolector del residuo excedente.

DEBE DECIR:

12.4.1 Residuos Sólidos Domiciliarios Excedentes: Por litro de residuos sólidos domiciliarios excedentes el valor para locales comerciales, empresas, instituciones privadas, corporaciones, edificios y otros símiles: \$31 el litro de excedente por mes. Este valor se cobrará semestralmente para dos períodos.

Período 1 (P1): Noviembre a mayo del año siguiente, cuya notificación debe llegar entre el 1 de junio y el 30 de junio, y el mes de pago de ese período es desde el 10 de julio hasta el 31 de julio.

Período 2 (P2): Junio a noviembre del año siguiente, cuya notificación debe llegar entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre, y el mes de pago de ese período es desde el 10 de enero hasta el 31 de enero.

Sobreproductores con patente

Procedimiento año 2023 de obtención del monto a pagar:

El monto a pagar de sobreproducción será semestral y se obtendrá del promedio del volumen muestreado entre el primer y tercer mes del período (P1 o P2). Muestreo que comprende una medición aleatoria de al menos 5 muestras contenidas en estas doce semanas aprox. (salvo los meses de 5 semanas) (dos lunes, un miércoles y dos viernes) y en el caso de la otra ruta, de igual forma al menos 5 muestras (dos martes, 1 jueves y dos sábados). Cada muestra será inserta digitalmente en ficha de sobreproductor, con dos fotos por cada muestreo, y con volumen medido. Lo anterior generará un promedio mensual a pagar de forma semestral. Este resultado de valor obtenido de promedio mensual a pagar de forma semestral se notificará a sobreproductor por correo electrónico y/o carta. Al menos dos meses antes del final del P1 o P2.

En el caso que sobreproductor aumente su volumen por sobre el promedio mensual a pagar, éste tendrá la obligación de dar aviso de la situación a Depto. de Aseo de Municipalidad. La omisión de esta información facultará a la Municipalidad a cobrar excedente retroactivo del período y todo el material dispuesto en la calle no autorizado de retiro se cobrará como residuo en vía pública, conforme a ley 20.879.

En el caso que sobreproductor esté dispuesto a disminuir su volumen de sobreproducción, deberá solicitar a sobreproductores@cerronavia.cl, +56976156497, la factibilidad de disminución de volumen, entregando antecedentes que permitan reevaluar la petición y llenar formulario descrito a continuación y enviarlo al correo mencionado.

Actividad comercial	Fecha solicitud	RUT	Dirección	Contacto	Correo	Teléfono
Materialidad de sobreproducción.	Cartón	Papel	Plástico (film, PEAD 2, PET).	Orgánico, Cárnico.	Orgánico vegetal.	Otro.
Volumen (litros) de residuo generado en sobreproducción.						
Volumen (litros) de residuo a disminuir.						
Acciones comprobables para la disminución de cada materialidad.						
Plazo proyectado de reducción por materialidad.						
Muestra 1						
Muestra 2						
Muestra 3						
Muestra 4						
Muestra 5						
Valor promedio mensual a pagar semestralmente.						

Si su evaluación es positiva, el municipio deberá efectuar un muestreo con 5 muestras en 05 semanas, y de aquel valor se obtendrá el valor promedio mensual a pagar semestralmente.

Al contribuyente sobreproductor con patente le llegará una carta vía Oficina de Partes y/o aviso digital, entre el 10 y el 30 de junio del año en curso, donde se le notificará del cobro conforme a su generación de sobreproducción de residuos domiciliarios por el período diciembre del año anterior hasta el mes de mayo del año en curso y morosidad si aplica desde el año 2021 en adelante.

Al contribuyente sobreproductor con patente le llegará una segunda carta física vía Oficina de Partes y/o aviso digital, entre el 10 y 31 de diciembre del año en curso, donde se le notificará del cobro conforme a su generación de sobreproducción de residuos domiciliarios por el período junio a noviembre del año en curso y morosidad si aplica desde el año 2021 en adelante.

Sobreproductores sin patente: (Multiarriendos , instituciones, actividades sin patente)

Respecto de otros establecimientos (educacionales) privados, iglesias, ligas deportivas, organizaciones, viviendas multiarriendo o generadores de basura en sobreproducción diario se realizará cobro mensual de la sobreproducción de residuos sólidos, en un valor de \$31 por litro de basura excedente.

En el caso de los multiarriendos o actividades sin patente, se le cobrará valor promedio mensual de sobreproducción, derivado de muestreo de al menos 3 mediciones en el mes de cobro.

En el caso de no identificar al dueño o responsable del lugar de sobreproducción, facultará a municipalidad a cobrar excedente retroactivo del período y todo el material dispuesto en la calle no autorizado de retiro se cobrará como residuo en vía pública, conforme a ley 20.879.

12.4.2 El valor que deben cancelar los establecimientos educacionales particulares será de \$31 por litro de excedente, y los establecimientos educacionales públicos el valor por litro de excedente equivale a \$0.

12.4.3 Los centros comerciales, o strip center, deben obligatoriamente diferenciar la generación de residuos de cada local, para facilitar la labor de contabilización del residuo generado y levantado para cada local, y con ello identificar cuáles son los locales que realmente generan sobreproducción.

Los centros comerciales estarán obligados a designar ante la Municipalidad, a través de una comunicación escrita de su dueño o representante legal dirigida a la Oficina de Partes del Municipio, o a su correo electrónico oficina.partes@cerronavia.cl, nombrando a una persona que actuará como representante con la Municipalidad para efectos de informar los antecedentes requeridos en esta Ordenanza.

DONDE DICE:

12.5 Derechos de Aseo Ferias:

12.5.1 Ferias Libres; el valor anual a pagar por contribuyente es de \$116.390.-

12.5.2 Feria Persa "San Francisco": pagará el valor anual determinado por cálculo de \$3.030.- por contribuyente, por concepto de retiro de residuos.

12.5.3 Feria Persa "Las Fragatas", "Cauquenes", "Rolando Petersen" y "Loyola"; pagarán por contribuyente, el valor anual determinado por cálculo de \$4.460.-, por acopio, barrido y retiro.

DEBE DECIR:

12.5 Derechos de Aseo Ferias:

12.5.1 Ferias Libres; el valor anual a pagar por contribuyente es de **\$130.928.-**

12.5.2 Feria Persa "San Francisco": pagará el valor anual determinado por cálculo de **\$3.204.-** por contribuyente, por concepto de retiro de residuos.

12.5.3 Feria Persa "Las Fragatas", "Cauquenes", "Rolando Petersen" y "Loyola"; pagarán por contribuyente, el valor anual determinado por cálculo de **\$5.180.-**, por acopio, barrido y retiro.

2. MANTÉNGASE PUBLICADA esta información en el sitio web de la Municipalidad por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

3. CONFECIÓNENSE por la Dirección de Asesoría Jurídica el texto refundido de la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, incorporando las modificaciones aprobadas por el Concejo Municipal.

4. Una vez confeccionado lo resuelto en el punto anterior, **SE INSTRUYE** a la Secretaría Municipal, para que clasifique, numere y archive el texto refundido de la Ordenanza, y lo distribuya a todas las Unidades Municipales.

5. PUBLÍQUESE en el portal de Transparencia Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
Secretario Municipal
Secretaría Municipal



GIAN FRANCO SUIL HERRERA
Alcalde (S)
Municipalidad De Cerro Navia

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acuerdo 248	Digital	Ver		
Texto Refundido Vigente	Digital	Ver		
Correo	Digital	Ver		

GSH/PTL/CVR

Distribución:

Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Comunicaciones y Relaciones Publicas
Dirección de Desarrollo Económico Local
Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia
Dirección de Medio Ambiente , Aseo y Ornato
Pablo Ignacio Toro Lagos director asesoría jurídica
Pablo Alarcón Muñoz director (s) dirección de administración y finanzas
Ruben Klerman director dirección de comunicaciones y relaciones publicas
Carolina Villarroel Ortega directora dirección de desarrollo económico local
Francisco Martínez Fernández secretario municipal secretaria municipal
Marcelo Poblete jefe de departamento oficina de transparencia
Jorge Flores Valenzuela director dirección de medio ambiente , aseo y ornato



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cerronavia.ceropapel.cl/validar/?key=25187568&hash=b801b>